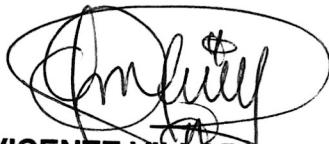


Coveñas, 06 de octubre de 2022

El Acuerdo N° 009 de fecha 9 de septiembre de 2022, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 26 y 29 de septiembre de 2022, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



**OMAR VICENTE VILLARROCHA GARAY**  
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.**

**SANCIONA**

**EL ACUERDO N° 009 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2022.  
"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MUNICIPIO DE COVEÑAS-  
SUCRE, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO  
MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS  
NIVELES DE PREGRADO (TECNICO PROFESIONAL, TECNOLOGICO Y  
PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE" (FEMESC)**



**RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO**  
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas-Sucre, 3 de octubre de 2022

**Doctor:**

**RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO**  
Alcalde Municipal  
Coveñas-Sucre

**E.            S.            D.**

**Ref.: Remisión del acuerdo N°009 del 29 de septiembre del 2022**

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°009 de 2022  
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGARADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)”. Para su respectiva Radicación y sanción.**

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Diez (10) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.

*Recibido.*

*Fecha: 06-10-2022.*

*Hora: 09:30 AM*

*Esbozo visto D.*



**MERLY MARTINEZ OSORIO**  
Secretaria general H. C. M.

**ACUERDO No.009 de 2022.**

**(29 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL  
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE  
PREGARADO (TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL)  
DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS - SUCRE (FEMESC)"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 - 4 de la Constitución Política y demás normas concordantes y aplicables,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 45 de la Constitución Política, establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación activa de los jóvenes en los órganos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que, el numeral 1º del Artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que, el artículo 366 de la Constitución Política, establece que es objeto fundamental del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, Educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

"Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."

Que, la Ley 715 de 2001, establece normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.

Que, el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, determina que, en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que, el artículo 1º de la Ley 1012 de 2006, que modifica el artículo 111 de la Ley 30 de 1992 menciona: "Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, ICETEX, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las instituciones de educación superior".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Créase el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre, en adelante FEMESC dirigido a los estudiantes, personas de ambos sexos de escasos recursos económicos que hayan alcanzado la formación básica secundaria / media del Municipio de Coveñas – Sucre, para facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, del Municipio de Coveñas - Sucre, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1012 de 2006, artículos 5 y 32, de la Ley 115 de 1994, además para facilitar el acceso y permanencia a la educación superior a las personas de ambos sexos para adelantar estudios en programas de pregrado y tecnológico, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior y Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional y con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecten para el mundo laboral y profesional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El FEMESC estará adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, quien se encargará de realizar todas las actuaciones administrativas necesarias.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DEL FONDO.** El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre "FEMESC", tendrá como objeto el de brindar apoyo a personas de ambos sexos que cumplan con las condiciones y requisitos que más adelante se enlistarán y tendrán como objetivo principales, los siguientes:

- Estimular e incentivar a los habitantes del Municipio de Coveñas – Sucre para que ingresen a estudiar programas de educación superior en la modalidad de los niveles de pregrado.
- Promover el acceso y permanencia en la educación superior por medio de estímulos, apoyo de sostenimiento del estudiante y otros que le permitirá cubrir total o parcialmente gastos tales como el alojamiento, transporte, pago de fotocopias,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

útiles, papelería, textos, etc. hasta por el tope señalado en el presente acuerdo, para los habitantes del Municipio de Coveñas - Sucre.

- Apoyo a educación superior para adultos.

**ARTICULO TERCERO: NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Coveñas - Sucre, con autonomía técnica, financiera y destinación específica, sin estructura de planta administrativa propia, creado con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos para promover, fortalecer, facilitar el acceso a las Instituciones de Educación superior y garantizar la permanencia, de los jóvenes estudiantes en condición de vulnerabilidad económica, en sus procesos educativos durante la permanencia de estos en las Instituciones de Educación superior.

**ARTÍCULO CUARTO: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO.** Los recursos destinados al Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes al financiamiento, promoción y fortalecimiento de los procesos educativos de la educación superior de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La cuenta especial del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos y gastos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Coveñas, de acuerdo con la clasificación presupuestal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Con los recursos del FEMESC no se podrán establecer pignoraciones, titularizaciones o cualquier otro tipo de disposición financiera de las autorizaciones por la ley. El alcalde municipal deberá garantizar el cumplimiento de esta disposición.

**PARAGRAFO TERCERO:** Todos los gastos con cargo al FEMESC deben estar acorde con el marco fiscal de mediano plazo, el plan financiero, el plan operativo POAI y con las acciones priorizadas del gobierno municipal.

**PARAGRAFO CUARTO:** En ningún caso los recursos del FEMESC podrán hacer caja con las demás rentas del municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente.

**ARTICULO QUINTO: FUENTES DE FINANCIACIÓN.** La cuenta especial del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

“FEMESC” a la que se refiere el presente artículo se integra por las siguientes fuentes de financiación:

1. Recursos propios del Municipio de Coveñas, los cuales están conformados por 200 SMLMV iniciales y 300 SMLMV que se asignarán anualmente en el presupuesto de rentas y gastos o de acuerdo a lo que vaya solicitando el Fondo sin que sea inferior a este monto.
2. Otros recursos del Municipio de Coveñas – Sucre.
3. Recursos de cooperación internacional.
4. Donaciones o aportes de empresas públicas, privadas y de Organizaciones No Gubernamentales o de otros sectores.
5. Recursos departamentales.
6. Recursos del Balance Fiscal siempre que se traten de recursos que no tengan destinación específica o que sean fuentes de financiación de reservas presupuestales vigencias futuras y/o cuentas y cuya destinación sea avalada previamente por el COMFIS para analizar el impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Coveñas.
7. Donaciones y aportes del Sector financiero cooperativo.
8. Los rendimientos financieros del mismo.
9. Demás fuentes conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO SEXTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, serán destinados para las siguientes modalidades en los siguientes procesos:

1. Financiación del sostenimiento educativo de los estudiantes del municipio de Coveñas en educación superior – modalidad pregrado en el territorio nacional.
2. El FEMESC dará apoyos o estímulos de sostenimiento o mantenimiento, transporte para a estudiantes en condición de vulnerabilidad económica, para que accedan y tengan apoyo a la permanencia en la educación superior en programas de pregrado con registro calificado vigente (programa técnico profesional, tecnológico o universitario) bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual) y que podrán ser destinados por el estudiante beneficiario para sufragar gastos de transporte y desplazamiento, arriendo, alimentación, textos, papelería, útiles, material didáctico, servicios de internet para fines educativos, entre otros.
3. Otorgar estímulos de incentivo a la calidad por rendimiento o excelencia académica.
4. Apoyo a pasantías y prácticas estudiantiles de educación técnica, tecnológica y pregrado de educación superior, en IES.

**ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIO DEL FEMESC.** Para ser potencialmente beneficiario del FEMESC se debe cumplir y acreditar con siguientes requisitos de elegibilidad:

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- 1) El beneficiario deberá ser residentes en el municipio de Coveñas por un término igual o superior a cinco (5) años, para el efecto aportará el certificado de ser residente en el municipio de Coveñas - Sucre, expedido por la autoridad municipal competente. En todo caso, para ser beneficiario del FEMESC se deberá demostrar la permanencia con lugar de residencia en el municipio de Coveñas - Sucre, durante los últimos cinco (5) años.
- 2) El beneficiario deberá encontrarse focalizados en Sisben IV del municipio de Coveñas - Sucre, o el instrumento que haga sus veces, donde se dará prioridad de acuerdo a cada grupo de atención, los cuales estarán ubicados dentro de los grupos A, B y C o en los grupos vulnerables de conformidad con las respectivas clasificaciones o metodologías.  
En todo caso, se tendrá en cuenta la siguiente distribución: Grupo A se focalizará y se le dirigirá el 50% de los recursos del fondo en cualquiera de los programas de apoyo al sostenimiento, para el Grupo B se focalizará y se le dirigirá el 30% de los recursos del fondo en cualquiera de los programas de apoyo al sostenimiento y el grupo C, se focalizará y se le dirigirá el 20% de los recursos del fondo en cualquiera de los programas de apoyo al sostenimiento.
- 3) El beneficiario deberá ser bachiller egresado, en proceso de admisión o que este cursando hasta segundo semestre en educación superior bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual), para el efecto deberá aportar la certificación de la respectiva institución o centro de estudios, de aprobación total de asignaturas del semestre correspondiente de dicha institución, y el recibo de pago del siguiente semestre o acreditar la aceptación del estudiante por parte de una institución de educación técnica, tecnológica, o universitaria avaladas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación Departamental o Municipal.
- 4) El estudiante que ingrese a cualquier institución de Educación Superior bajo cualquier metodología (presencial, distancia o virtual) del sector Oficial, tendrá prioridad para ser beneficiario del subsidio del presente acuerdo.
- 5) El beneficiario que haya presentado las pruebas del estado ICFES "PRUEBAS SABER", cuyo puntaje mínimo sea de 300 o superior. Las pruebas Saber aplican para quienes vayan a ingresar al primer o segundo semestre.
- 6) Ser seleccionados de acuerdo con las convocatorias establecidas cada año para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Social o Comunitario Municipal o la dependencia que haga sus veces en la administración municipal, en donde la administración municipal y el comité técnico operativo deberán definir dentro de los criterios, metodologías y procedimientos de selección de tales estudiantes.
- 7) Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no superen los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes mensuales - SMLMV, presentando certificado laboral para empleados o certificación de ingresos expedido por contador público para independientes.
- 8) Cada subsidio se otorga máximo por el tiempo de la modalidad de estudio o el número de periodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Página 6 de 12

(MEN) y máximo hasta cinco años, con previa documentación para verificación del cumplimiento de los requisitos en los tiempos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social o Comunitario Municipal o la dependencia que haga sus veces y verificados por el comité técnico.

- 9) No tener otorgado ningún otro beneficio o beca del municipio.
- 10) No poseer título de técnico profesional, tecnólogo o universitario - profesional; se exceptúan los casos de los técnicos profesionales y tecnólogos que estén admitidos para complementar su ciclo propedéutico.

**PARAGRAFO:** El comité reglamentará las condiciones de accesibilidad a los subsidios educativos teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia siguiendo las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

#### **ARTICULO OCTAVO: MONTOS Y RUBROS A FINANCIAR.**

**Apoyo de Sostenimiento.** Es un apoyo económico para ayudar a resolver los gastos personales que les generan la asistencia a clases a los estudiantes. El monto del apoyo de sostenimiento estará determinado al inicio de la ejecución del beneficio, dependiendo del municipio donde realizarán los estudios de educación superior, de acuerdo con el registro del programa académico en SNIES.

Los criterios para definir el apoyo de sostenimiento en número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) serán los establecidos en la siguiente tabla:

APOYO DE SOSTENIMIENTO Y APOYO A LA PERMANENCIA	CRITERIOS
1 SMMLV	Para los estudiantes que no requieran desplazarse de su municipio de residencia para cursar sus estudios. El apoyo de sostenimiento de 1 SMMLV será entregado una vez por semestre
1,5 SMMLV	Para los estudiantes que requieran desplazarse de su municipio de residencia a otro municipio cercano en los departamentos de Córdoba y Sucre, para cursar sus estudios. El apoyo de sostenimiento de 1.5 SMMLV será entregado una vez por semestre.
2 SMMLV	Para los estudiantes que requieran desplazarse de su municipio de residencia a otro municipio que no se encuentre relacionado en los departamentos de Córdoba y Sucre. El apoyo de sostenimiento de 2 SMMLV será girado al beneficiario mediante dos desembolsos durante el semestre.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

0.75 SMMLV	Para los estudiantes inscritos y/o cursando programas académicos de formación laboral, que no requieran desplazarse de su municipio de residencia para cursar sus estudios. El apoyo de sostenimiento de 0.75 SMMLV será entregado una vez por semestre
1 SMMLV	Para los estudiantes inscritos y/o cursando programas académicos de formación laboral, que requieran desplazarse de su municipio de residencia para cursar sus estudios. El apoyo de sostenimiento de 1 SMMLV será entregado una vez por semestre.

**Incentivo a la Calidad.** El monto del apoyo de sostenimiento se incrementará como un incentivo al desempeño personal del estudiante, cuando el estudiante obtenga un promedio académico igual o superior a 4.0., en el semestre inmediatamente anterior, de acuerdo con el certificado de notas expedido por la IES con registro del programa académico en SNIES.

INCENTIVO A LA CALIDAD	CRITERIOS
0.5 SMMLV	Adicional al apoyo de sostenimiento de 1 a 2 SMMLV, para los jóvenes que obtengan un promedio académico igual o superior a 4.0., en el semestre inmediatamente anterior. Este incentivo será entregado una vez por semestre.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega del apoyo de sostenimiento se realizará exclusivamente por el número de períodos del programa académico inicial legalizado en la institución académica y solo será desembolsado una vez el estudiante actualice datos y demuestre que se encuentra renovado por parte de la Institución de Educación Superior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El apoyo de sostenimiento se reconocerá por semestre cursado. En el caso que exista retiro o aplazamiento del periodo académico por parte del beneficiario y se haya realizado el desembolso, el mismo deberá ser reintegrado de manera inmediata al FEMESC. De no realizarse el debido reintegro, el FEMESC por medio del Comité Técnico Operativo podrá descontar de los desembolsos que correspondan a semestres académicos posteriores en los que el beneficiario retome sus estudios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El estudiante para aplicar al subsidio de sostenimiento de apoyo a la permanencia debe obtener como mínimo un promedio de 3.8. en el semestre inmediatamente anterior.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si el estudiante abandona su carrera por una causa no justificada perderá el derecho a los subsidios que otorga el presente acuerdo y deberá reembolsarlos al fondo Municipal.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Estudiante beneficiado, podrá aplazar sus estudios máximos por un (1) semestre, previa justificación, sin perder su beneficio. En caso de existir aplazamiento por una causa justificada a más de un (1) semestre, el comité técnico

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

estudiará cada caso en particular, y estará facultado para conceder o admitir el segundo aplazamiento sin perder el beneficio otorgado por el fondo FEMESC.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El estudiante beneficiado deberá permanecer en el programa académico en el que inicialmente se matriculó y mantener un promedio mínimo por semestre de 3.8.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** El aspirante al beneficio NO debe estar beneficiado por ningún otro subsidio educativo de orden municipal.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Los beneficiarios deberán acreditar el puntaje de la encuesta Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Comité Técnico Operativo que no podrá superior a un año. Deberá aportar la certificación de la universidad de aprobación total de asignaturas del semestre correspondiente de dicha institución, y el recibo de pago del siguiente semestre.

**PARAGRAFO NOVENO:** El estudiante que ingrese a cualquier institución de Educación Superior a distancia, presencial y virtual del sector Oficial, tendrá prioridad para ser beneficiario de los apoyos e incentivos del presente acuerdo.

**PARAGRAFO DECIMO:** Si en cualquier instancia del proceso de inscripción, selección, calificación, adjudicación o legalización, se presenta alguna irregularidad en la información registrada por parte del aspirante, se dará lugar a la exclusión del proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** Para el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, el órgano de dirección será el Comité Técnico Operativo quien establecerá su propia reglamentación y será integrado por:

- 1) El Alcalde municipal o su delegado quien lo presidirá.
- 2) El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces.
- 3) El Secretario de Hacienda, Tesorería y Presupuesto Municipal.
- 4) Un representante de los personeros estudiantiles del municipio que se elegirá entre ellos mismos.
- 5) Un representante de los consejeros de juventudes del Municipio que se elegirá entre ellos mismos.
- 6) Un representante de los Estudiantes universitarios activos del Municipio que se elegirá entre ellos mismos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría del Comité Técnico Operativo del FEMESC será ejercida por el Coordinador de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Comunitarios, o de la dependencia que haga sus veces.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Podrán ser parte del Comité Técnico Operativo del FEMESC como invitados permanentes, las áreas contables, financiera y demás dependencias de la administración municipal que sean afines con la naturaleza de este fondo, con el propósito de resolver aspectos correspondientes al funcionamiento y administración del mismo, los que sólo tendrán voz.

**ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** El Comité Técnico Operativo del FEMESC, tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los alcances y lineamientos técnicos para el funcionamiento del FEMESC, de acuerdo a los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo.
2. Definir las condiciones y requisitos de la población beneficiada, tomando como base los lineamientos y parámetros descritos en el presente acuerdo.
3. Definir la distribución presupuestal de cada vigencia o un plan anual de ejecución para los diferentes ítems de gasto permitidos a través de este acuerdo.
4. Elaborar, modificar y actualizar la reglamentación del FEMESC y definir su aprobación. El comité reglamentará las condiciones de accesibilidad a los subsidios educativos teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia siguiendo las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, el cual deberá estructurarse sobre criterios de equidad, calidad y pertinencia, conforme a las condiciones establecidas en la Ley 1012 de 2013, debiendo tener entre otros, los siguientes temas: condiciones de permanencia, condiciones para la renovación de los estímulos, documentos para la renovación de los estímulos, períodos a financiar, beneficiarios por año, etapas de la convocatoria, incompatibilidad de beneficios, información falsa, verificación de la información, perdida de la calidad de beneficiario del fondo.
5. Programar, publicar, coordinar y liderar las convocatorias del FEMESC.
6. Gestionar, concertar y hacer seguimiento a los programas de apoyo, adelantados con las Instituciones de Educación Superior, tendientes a facilitar la adaptación y permanencia de los beneficiarios del FEMESC.
7. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11 y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte Sisbén.
8. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios semestrales de adjudicación, legalización, renovación y desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios.
9. Realizar seguimiento trimestral a la base de datos de beneficiarios y verificación del estado activo y su continuidad en el sistema educativo superior.
10. Definir claramente dentro del reglamento interno el proceso de selección que deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación.
11. Elaborar y remitir al Concejo Municipal informes semestrales sobre la ejecución de los recursos del FEMESC.
12. Revisar y verificar el incumplimiento de obligaciones y requisitos por parte de los beneficiarios.
13. Llevar a cabo la publicidad oportuna de los procesos de selección a la comunidad en general.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

14. Validar todos los documentos presentados por los aspirantes con las respectivas instituciones o entidades correspondientes. Toda la información y documentación entregada se entiende como legal y veraz bajo gravedad de juramento con responsabilidad única y exclusiva del aspirante.
15. Remitir inmediatamente al Concejo Municipal copias de la reglamentación aprobada para el funcionamiento del FEMESC, y de las modificaciones al mismo cuando se presenten.
16. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de los programas financiados por el FEMESC.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, corresponde al Alcalde o al Secretario de Educación o de la dependencia que haga sus veces, cuando fuere delegado por el mandatario local.

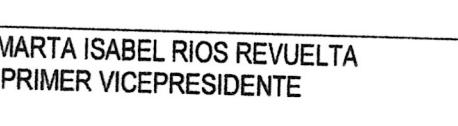
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ENVIO.** Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** Este acuerdo deroga las normas municipales que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

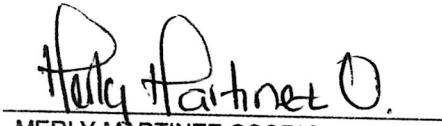
### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 29 días del mes de septiembre de 2022.

  
ERIS RAFAEL HERNANDEZ JULIO  
PRESIDENTE

  
MARTA ISABEL RIOS REVUELTA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

  
KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

  
MERLY MARTINEZ OSORIO  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

**HACE CONSTAR**

Que el presente acuerdo N°009, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 26 y 29 de septiembre del 2022, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 29 días del mes de septiembre del 2022.



**MERLY MARTINEZ OSORIO**  
**Secretaria General Honorable Concejo Municipal**

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO  
PAGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO